ES COPA

Programa La es Y Decetos Secretaria Gral le la Cobernació

Exptes. Nº 0120159-162288/09-1001 Adi-0120158-1339/2014-0

DECRETO Nº

946

Prórroga de contrato de locación

Entre el Sr. Ricardo Mario COCCIOLI, D.N.I. Nº 21.009.875, el que interviene en este acto en el carácter de apoderado de sus hijos: Ricardo Francisco Coccioli, D.N.I. Nº 37.636.602, Micaela Yudith Coccioli, D.N.I. Nº 38.186.549, conforme lo acredita con copia autenticada de Poder General Amplio documentado en Escritura pública Nº 172 de fecha 12 de Diciembre de 2013, autorizado por el Escribano de la ciudad de Salta, Eduardo A. De Bairos Moura, Titular del Registro Notarial Nº 3, inscripto en el Registro de Mandatos el día 19 de Diciembre de 2013, bajo Nº 320, a Fojas 658/659, del Tomo 642, y de su hijo Emilio André Coccioli, D.N.I. Nº 39.784.149, conforme lo acredita con copia autenticada del Poder General Amplio documentado en Escritura pública Nº 87 de fecha 17 de Agosto de 2021, autorizada por la Escribana de la ciudad de Salta, Andrea Anabel Lajad Avellaneda, Adjunta del Registro Notarial Nº 22, inscripto en el Registro de Mandatos el día 24 de Agosto de 2021, bajo Nº 92, a Foias Nº 240/242, del Tomo 771, domiciliado en calle Sarmiento Nº 315 de la localidad de Apolinario Saravia, Departamento Anta, en adelante el Locador, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Dr. Matías Antonio CÁNEPA, con domicilio legal en Avenida Los Incas s/nº, Primer Block, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el Locatario, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El Locador entrega en locación y el Locatario acepta de conformidad, un inmueble sito en calle Salta Nº 170, de la localidad de Apolinario Saravia, identificado con Catastro Nº 8102 - Departamento Anta. El que consta de nueve habitaciones (de las cuales cinco funcionan como aulas, tres como gabinetes, cada uno con baño privado y una Dirección con baño privado), un depósito, un lavadero, una cocina-comedor con baño de servicio, un baño para uso exclusivo de los alumnos, una galería y un patio interno, todo en buenas condiciones de

SEGUNDA: El inmueble que se alquila deberá ser destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Especial (E.E.E.) Nº 7057, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y/o cualquier otra unidad

///...

DECRETO Nº 946



Exptes. Nº 0120159-162288/09-1001 Adj 0120158-1339/2014-0.-

educativa u oficina que determine la cartera educativa, quedando prohibido darle otro destino.---TERCERA: La locación devengará un alquiler de: Primer año: Primer semestre: \$65.994,50 (Pesos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro con 50/100) mensuales, desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020, con incremento semestral de un 15% hasta la finalización del contrato; Segundo semestre: La suma de \$75.893,68 (Pesos setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 68/100) mensuales, para el período que abarca desde el 01 de Setiembre de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021; Segundo año: Primer semestre: la suma de \$87.277,73 (Pesos ochenta y siete mil doscientos setenta y siete con 73/100) mensuales para el período que abarca desde el 01 de Marzo de 2021 hasta 31 de Agosto de 2021; Segundo semestre: La suma de \$100.369,39 (Pesos cien mil trescientos sesenta y nueve con 39/100) mensuales, desde el día 01 de Setiembre de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022; el que debe satisfacerse del 10 al 20 de cada mes por adelantado. Los mismos serán abonados mediante depósito en el Banco Macro Bansud S.A., en la caja de ahorro que el Locador indique.-----CUARTA: El contrato tendrá un plazo de duración de propiaños, a contar desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2022, fecha en la cual el Locatario deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----OUINTA: El Locatario conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización de la presente locación, restituirlo en

que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización de la presente locación, restituirlo en las mismas condiciones, salvo el desgaste propio por el uso y el transcurso del tiempo. El régimen de mejoras se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: El Locatario se compromete a mantener el inmueble en perfecto estado de limpieza, bajo apercibimiento de rescindir automáticamente el mismo, en caso de falta de cumplimiento.-SÉPTIMA: Queda prohibido al Locatario: a) Ceder, transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) Ejecutar cualquier tipo de mejoras, arreglos o reformas sin autorización por escrito del Locador, realizadas, éstas quedarán en beneficio de la propiedad sin que ello genere obligación de pago por parte del Locatario, c) Efectuar cualquier acto o tener en la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al Locador, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas provinciales o municipales vigentes.----OCTAVA: El pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, agua y gas estarán a

///...

RINA R. DE ORRES
Programa Levies Y Decistos
Secretaria Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 946

--- ///...

Exptes. Nº 0120159-162288/09-1001 Adj 0120158-1339/2014-0.-

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> Corresponde al Locador abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.--<u>DÉCIMA CUARTA</u>: El presente contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no

establecidas expresamente, Ley N° 8072 de Contrataciones de la provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.-----

DECTAVA ON DVVVAY KAS papes accordant, at terminal del presente echiloty. Va oppida de

-3-

///...

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Grat de la Cobernación

DECRETO Nº 946

Exptes. Nº 0120159-162288/09-1001 Adj 0120158-1339/2014-0.-

properoje a stanov jek Koranavino dod un popinoje de age atios de ago atios de ago aio ende a is estable cigo pou on api, signe. Es del Decenta Registrado do ano al monte a is se desento en estable en estable

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: A los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa, fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a A días del mes de Octubrico del año dos mil veintiuno. E/L: dos : Vale Aestado: No Vale. Dr. Matías A. Cánepa nistro de Educación, Cultura, Cienco: Provincia de Salta F 940 CUIT / DOC. MPORTES A PAGAR 30-99925626-7 Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prucha de reposición de Impuesto (RG. 6/1999). 'Gral, Martin Miguel de Güernes Héroe de la Nación Argentina' DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS 9772172 PARTES INTERVINIENTES Contains Locación p.8.175 foración de cualquiernan. Capial TOTAL A PAGAR Razón Social o Apellido y Nombre Once MB Ochocientos Ochenta Y Seis Con 52/100 INISTERIO DE EDUCACION FECHA VENCIMIEN IO LIQUIDACIÓN: COCCIOUMICAELA NSCRIPCION BANCO: RECARGO BASE IMPONIBLE FECHA DEL FORMA DE PAGO SÓDIGO SON PESOS CHEQUE 24 115. CHEQUE 48 hs. **EFECTIVO**